

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 2.º Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como oídos derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª de art. 8

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Enero 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 383

Negociado Fomento

El Ilustrísimo señor Director General de Agricultura, Minas y Montes me comunica telegráficamente la siguiente orden:

“Anuncio BOLETÍN OFICIAL que mientras dure actitud funcionarias Hacienda los depósitos para registros mineros se haran en la Jefatura de Minas ó en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia que no sea cabeza distrito los días transcurridos desde comienzo de la actualidad hasta que se haga el anuncio anterior se consideran inhábiles”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 24 de Enero de 1921.—El Gobernador civil, Julio Blasco Perales.

SECCION PROVINCIAL

DE PÓSITOS

DE CORDOBA

Circular núm. 378

Por el señor Recaudador General de los Pósitos de esta provincia, ha sido nombrado agente auxiliar de los Pósitos de esta provincia don José de la Cruz Blanco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de cuanto dispone el artículo doce de la vigente Instrucción de apremios

Córdoba veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y un. El Jefe de la Sección, Ricardo F. Liñán.

DIRECCION GENERAL

de Obras públicas

Núm. 369

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar la admisión de pliegos para para las subastas de reparación de carreteras anunciadas para el día veinte y dos del actual, hasta el día tres de Febrero en todos los Gobiernos civiles de España, excepto Baleares y Canarias, hasta las trece horas de dicho día, de-

biendo presentar los resguardos correspondientes los que no hayan podido acompañarlos a sus proposiciones.

Se celebrará la apertura de los presentados y que se presenten, dentro del plazo nuevamente señalado, el día ocho de Febrero próximo a las once horas en la Dirección General de Obras Públicas.

Madrid veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Director General, C. Castel.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 8.377

Núm. 256

Don Luis Espina y Capo Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan Espinosa González, vecino de Marmolejo.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 15 de Enero de 1921 solicitando se le concedan 15 pertenencias de la mina denominada «Santa María», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje nombrado Cantareros nuevos en propiedad de la señora viuda de don Demetri Sanchez, vecina de Villanueva de Córdoba, cuyo registro le ha sido

admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Enero de 1921, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad aproximadamente al pié de un olivo macho que se encuentra en la loma Sur Oeste del terri de Buenas Yervas y desde dicho punto de partida con dirección Oeste, 28.º 40' Norte, se medirán 150 metros y 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Sur 28.º 40' Oeste 250; de 2.ª a 3.ª al Este 28.º 40' Sur 300; de 3.ª a 4.ª al Norte 28.º 40' Este 500 de 4.ª a 5.ª al Oeste 28.º 40' Norte 350 y de 5.ª a 1.ª al Sur 28.º 40' Oeste 250, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Delegación General de Capellanías y Memorias

Núm. 5.485

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Córdoba

Año de 1920-21

N.º 371

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día

de Capellanías y Memorias de esta Diócesis.
Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones de Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para llevarlo a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de la Capellania fundada en la Iglesia Mayor de la ciudad de Montilla por don Juan Prieto del Marmol, en escritura otorgada en dicha ciudad el 1.º de Abril de 1676, ante el escribano que fué de la misma Juan Barea Trillo.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancias acompañadas de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia de que no serán estos admitidos si no vienen expedidos en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente ley del Timbre, parándole en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 28 de Diciembre de 1920.—
Juan Eusebio Seco de Hertera.

COMUNIDAD DE LABRADORES DE CABRA

Núm. 350

Cobro voluntario por el concepto de Guardería Rural

Don Joaquín Moreno Merino, Recaudador de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el citado concepto, correspondiente a primer trimestre y primer semestre del corriente año, tendrá lugar en esta población en los días uno al veinte y ocho de Febrero próximo, durante cuyos días y hora de las nueve de la mañana a las trece de la tarde, estará abierta la recaudación en el domicilio social calle D. Diego Avis, número 2; debiendo prevenir a los contribuyentes que transcurrido el plazo reglamentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Cabra a 20 de Enero de 1921.—
Joaquín Moreno.

A nuestros abonados

Participamos a nuestros abonados comprendidos en el actual trimestre de Enero a Marzo, que con esta fecha han sido puestos en circulación los giros correspondientes por el importe de su suscripción, que como de costumbre, esperamos serán bien atendidos.

La Administración

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones Pesetas	Operaciones realizadas Pesetas	DIFERENCIA	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
1.º Propios	16.105 80	23.871 51	" "	12.234 29
2.º Montes	" "	" "	" "	" "
3.º Impuestos	483.083 9	351.268 8	" "	131.825 02
4.º Beneficencia	21.45 19	18.740 01	" "	2.805 18
5.º Instrucción Pública	189 36	141 98	" "	47 43
6.º Corrección Pública	293.534 58	8.884 40	" "	284.710 33
7.º Extraordinarios	36.663 64	16.899 59	" "	19.805 24
8.º Resultas	240.114 17	3.417 40	3.417 40	240.114 17
9.º Recursos legales	2.421.402 61	1.165.625 25	" "	1.255.777 42
10.º Reintegros	16.659 98	4.751 8	" "	11.907 22
Totales de ingresos	3.548.898 36	1.593.089 51	3.417 40	1.959.226 29
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento	220.276 89	139.825 39	" "	80.451 50
2.º Policía de seguridad	179.382 15	104.839 48	" "	74.542 67
3.º Policía urbana y rural	590.632 01	352.974 40	" "	337.814 65
4.º Instrucción pública	164.618 62	85.005 67	" "	79.612 95
5.º Beneficencia	287.350 21	179.011 55	" "	108.298 26
6.º Obras públicas	247.415 26	148.508 10	" "	98.907 10
7.º Corrección pública	191.297 99	115.195 01	" "	76.102 98
8.º Montes	" "	" "	" "	" "
9.º Cargas	937.921 08	488.788 97	" "	499.821 13
10.º Obras de nueva construcción	212.922 29	21.676 65	" "	191.315 64
11.º Imprevistos	102.461 32	99.744 60	" "	2.716 69
12.º Resultas	63.713 68	3.051 50	" "	63.662 18
Totales de pagos	3.204.191 54	1.588.564 85		1.615.626 69
Existencias en Caja				
Totales iguales a los ingresos				

Córdoba 31 de Diciembre de 1920.—V.º B.º El Alcalde Francisco F. de Mesa.—El Contador, Enrique Molina.

ARRIENDO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE CORDOBA

Núm. 384

EDICTO

Don Manuel Añame Hernández, Recaudador del Arriendo de Arbitrios municipales de esta capital.

Hago saber: Que el período voluntario de cobranza del trimestre de Enero a Marzo del corriente año, sobre el impuesto de carruajes de lujo, empezará el primero de Febrero próximo y terminará el veinte y ocho del mismo mes, en las oficinas de este arriendo, situada en la calle Pedro López, número ocho, los días laborables y horas de nueve a una y de tres a seis de la tarde, advirtiéndoles que, dicha cobranza se intentará a domicilio y los que no satisfagan sus cuotas durante referido mes, se procederá contra ellos por la vía de apremio.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los interesados en el arriendo de carruajes.

Córdoba veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y uno. Manuel Añame V. B. El Alcalde, Francisco F. de Mesa.

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Asuntos contenciosos

El Sr. Cónsul de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José San Pedro y Pildado, de cuarenta años, casado con María Casais, hijo de Cipriano y Benita, currido en el Hospital de las Animas, de la Habana.

Madrid, 8 de Enero de 1921. El Subsecretario, E. de Palacios.

El Consul de España en Perpignan participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Matias García, natural de Barcelona, ocurrido en Cerat el 25 de Octubre de 1918.

Madrid, 18 de Enero de 1921. El Subsecretario E. de Palacios.

El Sr. Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José Afonteiro Oge, de cincuenta y nueve años, casado, natural de Santa María de Castro (Pontevedra); Gabriel Fernández, de cincuenta y un años, viudo, ferroviario, natural de Ujildmunda (Orense); Andrés Ruiz Gallardo, de sesenta y cuatro años, sus labores, natural de Campanario (Badajoz); José Bugallo, de cuarenta y seis años, casado, jornalero, natural de Baiste (Orense).

Madrid, 18 de Enero de 1921. El Subsecretario, E. de Palacios.

Gaceta 20 de Enero de 1911.)

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR

Núm. 341

Don Antonio Rosales López, Alcalde del Pustre Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas, impuesto con caracter obligatorio para el próximo año económico de mil novecientos veinte y uno a veinte y dos, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día once del próximo mes de Febrero, y hora de nueve a once de la mañana bajo el tipo de dos mil ciento setenta pesetas treinta y cuatro céntimos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto a continuación, y el arriendo en su caso se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente respectivo, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa acompañar el resguardo del depósito de ciento ochenta pesetas cincuenta y un céntimos, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate y que la persona a cuyo favor se adjudicase deberá prestar en el término de diez días a contar desde la adjudicación la señal de garantía de la cantidad que asciende al remate.

La duración del contrato será de un año que empezará a contarse desde el día primero de Abril de mil novecientos veinte y uno y terminará el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos.

El arrendatario ingresará, en la Caja municipal el dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe de la correspondiente del precio del remate respectivo al mes anterior.

Modelo de proposición.

D. mayor de edad, vecino de con cédula personal que acompaño, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de impuesto sobre Pesas y Medidas en esta localidad para el año económico de mil novecientos veinte y uno a veinte y dos, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas, céntimos.

Fecha y firma del proponente

Iznajar a veinte de Enero de mil novecientos veinte y uno. Antonio Rosales.

ZUHEROS

Núm. 74

D. Enrique Romero Romero accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de industrial y de comercio para el próximo ejercicio, de este término Municipal, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zuheros 10 de Enero de 1921. Enrique Romero.

HORNACHUELOS

Núm. 214

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el ejercicio de 1921 a 22 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los interesados puedan examinarla y producir las eliminaciones que crean pertinentes.

Hornachuelos 12 de Enero de 1921. Federico García.

VILLAHARTA

Núm. 214

Don Emeterio Gavilán Galán Alcalde constitucional de Villaharta.

Hago saber: Que entrando en configuración los censos que se dirán se exponen al público por ocho días para oír reclamaciones.

1.º El padrón de la riqueza Urbana para 1921 a 22; y 2.º La matrícula de industrial para dicho año.

Villaharta 22 Enero 1921. El Alcalde, Emeterio Gavilán.

BLAZQUEZ

Núm. 193

Don Manuel Esquinas Burón Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula del Subsidio industrial de este término para el año de 1921 a 22, veniendo que la expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de diez días hábiles, a fin de que los Contribuyentes comprendidos en la misma puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas durante dicho período.

Blazquez 10 de Enero de 1921. Manuel Esquinas.

PEDRO ARAD

Núm. 231

En el alistamiento de esta villa se halla comprendido el mozo Antonio Ruiz Castilla hijo de Diego y María Teresa nacido en esta en el año 1900, e ignorándose su paradero y el de su familia se cita por el presente para que comparezca a todos los actos del Reemplazo en la inteligencia que de no verificarlo será declarado prófugo.

Pedro Arad 14 Enero 1921. El Alcalde, Fernando Sendra.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 386

Aparecido sin dueño conocido en terreno de la finca denominada Molino de los Ciegos de este término una jaca negra con un incero blanco en la frente y un hierro en la nalga izquierda en forma de herradura, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá concurrir al negocio respectivo de la Secretaría municipal, donde se le entregará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba 20 Enero de 1921. Francisco F. de Mesa.

Núm. 385

Aprobado por la Junta municipal de asociados de mi presidencia en sesión pública del día veinte y dos del actual, con algunas modificaciones en los gastos fijados por el Excmo. Ayuntamiento un proyecto de transferencias, aumento y disminución de varios créditos del presupuesto ordinario que rije se anuncia al público por término de ocho días, para que durante ese plazo puedan producirse las reclamaciones que se estimen procedentes; en cuanto estas se refieran a las reformas acordadas en los créditos últimamente consignados por dicha Junta administrativa. Lo que se publica en cumplimiento de lo que preceptúa la regla cuarta de la Real Orden fecha quince de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

Córdoba a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y uno, Francisco Fernández de Mesa.

ESPIEL

Núm. 318

Ignorándose el paradero de los mozos Rafael Isidoro Gerdera Alvarez hijo de Francisco y de Dolores, Eugenio Tomás Navarro Silis hijo de José y de Ana y José Vicente de San Francisco Palacio Fernández hijo de Vicente y de Dolores, nacidos el día 2 de Enero, 13 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1901, respectivamente naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente les represente, el día 30 del actual y hora de las nueve a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercicio de 27 de Febrero de 1902, por ignorarse el paradero de los interesados; parandoles el perjuicio a que haya lugar.

Espiel 19 de Enero de 1921. El Alcalde, Alejo López.

LA CARLOTA

Núm. 368

Don José Jiménez Ortega, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado solicitud alguna a la vacante de una de las plazas de Médico titular de esta población, se anuncia por segunda vez, haciéndose constar que dicha plaza está dotada con el haber anual de dos mil pesetas con la obligación de asistir gratuitamente a trescientas familias pobres cubriéndose este sueldo con cargo por término de treinta días.

ta días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que los señores facultativos que se crean con derecho a ocuparla, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias documentadas durante dicho período.

La Carlota 23 de Enero 1921.— José Jiménez.

LA RAMBLA

Núm. 338

Don Juan José Ortiz Arroyo, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que el proyecto de matrícula industrial de esta ciudad para el próximo ejercicio de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

La Rambla 20 Enero 1921.— Juan Ortiz.

PEDRO-ABAD

Núm. 220

Lista de los Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que durante el año actual tienen derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, que se forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

- D. Francisco Sendra Godoy
- Enrique Aparicio Barberán
- Bartolomé Rojas García
- Fernando Pérez Velasco
- Juan Román Ruiz
- Antonio Porras Aguayo
- Fernando García Navarro
- Andrés Lora Gaitán
- Esteban Cáceres Román
- Rafael García Cambrón
- Una vacante.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Manuel Vargas Chacón	1.577.03
Ildefonso Porras Pérez	771.89
Ramón Porras Pérez	628.75
Facundo Muro Sánchez	273.51
Esteban Mejías Román	200.72
Alfonso Rojas Porras	200.62
Antonio Pérez Vacas	174.06
Mariano Pérez Vacas	174.06
Eduardo Tello Amador	150.00
Melchor Castro Escribano	150.00
Francisco Rojas Porras	148.32
Antonio Mejías Relabo	134.14
Rafael Pérez Porras	116.63
Francisco Pérez Porras	106.09
Alfonso Cáceres Arenas	85.65
Luis Pérez Porras	80.39
Manuel Elena Obet	72.45
Rafael Salinas Porras	68.24
Rafael Rojas Porras	58.05
Francisco Bustos Rueda	55.53
Antonio Delgado Moreno	55.53
Andrés Castilla Galán	55.53
Manuel Luque Pérez	55.53
Manuel Fernández Oturriaga	55.53
Joaquín Castro Escribano	48.00
Alfonso Galán Janer	48.00

Pesetas

D. Juan Lara Aguilar	48
Antonio Pérez Román	48
Antonio Medina Martín	48
Antonio Baena Román	47.45
Francisco Jurado Olanda	44.79
Juan Jurado Baena	44.07
Pedro Romero Cabezas	43.49
Ricardo Rojas Porras	42.19
Cristóbal Castilla Godoy	39.61
Pedro Ruiz Abarca	39.34
Melchor Luna Jijón	39.34
Pedro Gaitán Santiago	39.34
Alfonso Rosero Jurado	38.48
Angel Sendra Pérez	29.56
Fernando Castilla Galán	23.50
Juan Rosero Jurado	29.46
Juan Jurado Castilla	25.07
Francisco Villa Eje Magán	25.01
Pedro Abad 1.º de Enero de 1921.	—

El Alcalde, Fernando Sendra. El Secretario, Melchor de Castro.

GRANJUELA

Núm. 364

Lista de los señores que se compone este Ayuntamiento y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes del mismo que tienen derecho a la elección de Compromisarios para Senadores en el corriente año, la cual ha sido formada para dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

- D. Juan José Cárdenas Ledesma
- Felipe Alvarez Jiménez
- Francisco Alvarez Aranda
- Enrique Aranda Amaro
- José Aranda Márquez
- José Fuentes Castillejo
- Victor Cárdenas Cruz
- Basilio Peñas Monterroso

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Geminiano Aranda Fuentes	414.43
Manuel Aranda Márquez	283.74
Federico Aranda Márquez	278.01
José Aranda Márquez	282.84
Faust Aranda Márquez	282.94
Emiliano Cano García	55.62
Eduardo Aranda Cárdenas	54.69
Nicasio Sánchez Mchedano	50.00
Florencio García Muñoz	48.46
Manuel Rodríguez Silva	39.96
Nicolás Fuentes Castillejo	38.03
Antonio Muñoz Aranda	35.41
Lorenzo Castillejo Sanchez	26.66
José Molina Herrador	26.64
Antonio José Rodríguez Cobos	24.00
Antonio Aranda Monterroso	25.28
Salomón Molina Monterroso	23.58
Manuel Jurado Rueda	22.95
Manuel Infante Cano	21.77
Luciano Zamorano Haba	19.69
José García Hernández	21.25
Juan Antonio Monterroso Molina	18.19
Santiago Escobar Moya	21.00
Plácido García Molina	17.13
Angel Muñoz Pizarro	16.80
Jorge Rebollo Martín	12.08

Pesetas

D. Miguel Cárdenas Benavente	11.77
Cayetano Noguero Ramos	10.49
Granjuela 3 Enero 1921.—El Alcalde, Juan J. Cárdenas.—El Secretario, Nicasio Sánchez.	—

Juzgados

AGUILAR

Núm. 181

Don Agustín Romero Fustaguera, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que autoriza, se sigue expediente a instancia de Dolores López Merino, vecino de Puente Genil, sobre que se le inscriba en el Registro de la propiedad, el dominio de la siguiente:

Una casa para habitación en la referida villa, a su calle Cerrillo, número diez que linda por la izquierda entrando con la de Francisco García; derecha la de Francisco Pérez y por los trapaticos con la de los sucesores de Juan José Acedo. Se halla libre de cargas y vale setecientos noventa y cinco pesetas.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan en el expediente a hacer uso de su derecho; haciéndose saber, que esta es la primera inserción.

Dado en Aguilar a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte. Agustín Romero.—El Secretario P. V., Juan Sancho.

AGUILAR

Núm. 544

Don Agustín Romero Fustaguera, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y por ante el inscripto Secretario, se sigue expediente a instancia de Blas López Merino, vecino de Puente Genil, sobre que se le inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de las siguientes fincas:

Una suerte de tierra olivar, en el partido nombrado Arroyo de Parrado, término de dicha villa, con superficie de dos aranzadas, equivalentes a ochenta y nueve áreas, noventa y cinco centiáreas y ochenta y seis decímetros; linda por el Norte, con el arroyo que da nombre al partido; al Sur y Este, igual clase de predio de don Miguel Baena Pino, antes Francisco Jiménez y Cayetano Cuenca, y al Oeste, herederos de Antonio Pérez Berral.

Otra suerte de tierra olivar en el partido nombrado Cruz del Palo, con cabida de dos aranzadas, equivalentes a setenta y tres áreas, treinta y cinco

centiáreas; que linda al Norte, olivos de los herederos de don Manuel Morales, hoy más de Concepción Chaparral Aguilar; al Este, con el camino de Torrecillas; al Oeste, igual predio de Francisco Morón Rivas, y al Sur, mismo predio de don Manuel Reinos Noguez.

Otra suerte de tierra olivar situada en el partido nombrado El Remolino con una superficie de una aranzada una octava y treinta estadales, o cincuenta y tres áreas, sesenta y nueve centiáreas; lindando al Norte y Oeste con los herederos de Marcos Jiménez García, antes de María Dolores Berral; al Sur, más de María Cejas Jiménez, y al Este, igual clase de predio de los herederos de Marco Jiménez García.

Y otra suerte de tierra calma con algunos olivos situada en el partido Rincón de San Juan, con cabida de una aranzada, dos octavas y cuatro estadales, u once celemines y once estadales equivalentes a cincuenta y nueve áreas, nueve centiáreas; que linda al Norte con tierras de José María Rivas Baena al Sur, más que poseyó don José de Pino, y hoy es propiedad de Castro Berral Jiménez; al Este, de Antonio Gutiérrez Merino; y al Oeste, propiedad de José Priet Pérez.

Dichas fincas, se encuentran todas enclavadas en el término de Puente Genil, hallándose en la actualidad inscritas en el Registro a favor de Ramón López Gavéz y Concepción Merino Lázaro, de quienes el recurrente las adquirió por herencia.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente a alegar su derecho.

Haciendo constar, a los efectos prevenidos, que esta es la segunda inserción.

Dado en Aguilar a primero de Diciembre de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, P. H. Juan Sánchez

MONTILLA

Núm. 367

Don Francisco Gastelu y Oneto, Jefe de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la Nación, ordenen a los individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y ocupación de dos sacos de azúcar con ciento veinte kilos, correspondientes a una partida de cinco que componían la expedición P. V. número 4.076 de Yllesra a Villanueva de la Serena, robada el primero de Diciembre último, en trayecto de Aguilar a ésta del vagón J. 5.946 de M. Z. A. que se transportaba en el tren 201; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Gastelu.—El Secretario, Andrés de Castro.